



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTO A0000001
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

TRANS VASCO HNOS. C.A

OTORGADA POR:

LUIS ALFONSO VASCO MORALES Y OTROS

CUANTIA: USD. 1.000.00

DI 5 COPIAS

J.G.S

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y cinco de abril del año dos mil cinco, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON QUITO, comparecen los señores: LUIS ALFONSO VASCO MORALES, casado, por sus propios derechos; CESAR AUGUSTO VASCO MORALES, casado, por sus propios derechos; CESAR OMERO VASCO CHAVEZ, soltero, por sus propios derechos; DANNY GERMAN VASCO CHAVEZ, soltero, por sus propios derechos; BYRON PAUL VARGAS VASCO, soltero, por sus propios derechos; MEDARDO ROMAN VARGAS MUNOZ, casado, por sus propios derechos; y, FRANKLIN MAURICIO VARGAS VASCO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de sangolqui, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo cual doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Constitución de Compañía Anónima " TRANS VASCO HNOS C.A. ",

estipulada en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: LUIS ALFONSO VASCO MORALES,

casado; CESAR AUGUSTO VASCO MORALES, casado; CESAR OMERO VASCO

CHAVEZ, soltero; DANNY GERMAN VASCO CHAVEZ, soltero; BYRON PAUL

VARGAS VASCO, soltero; MEDARDO ROMAN VARGAS MUNOZ, casado; y,

FRANKLIN MAURICIO VARGAS VASCO, soltero, los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de

Sangolquí, provincia de Pichincha, de manera libre y voluntaria

expresan que es su decisión contituir, como así lo hacen una

COMPANIA ANONIMA, la misma que se registrá por los presentes

estatutos, la Ley de Compañías, Reglamento y más disposiciones

legales aplicables para este tipo de Compañías.- ESTATUTOS:

TITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- TITULO

PRIMERO.- Constitúyese una Cmpañía Anónima de nacionalidad

ecuatoriana cuya denominación será "TRANS VASCO HNOS. COMPANIA

ANONIMA", que se registrá por las leyes del país y por el presente

Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad de

Sangolquí, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en

cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO.-

La Compañía tendrá por objeto la transportación de carga pesada

de todo producto o artículos que se encuentren dentro de la Ley,

por todo el Ecuador y fuera de las fronteras mediante las

autorizaciones correspondientes, para el efecto firmar contratos

de transportación, con empresas nacionales, extranjeras,

multinacionales, de Estado, públicas, semipúblicas, privadas y

44923.01



NOTARIA 16ª

QUITO - ECUADOR

0000002
No. 16

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

personas naturales, todo por vía terrestre en unidades conducido por choferes profesionales.- ARTICULO TERCERO.- La compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero, se podrá ampliar o restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la compañía en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- TITULO DOS: ARTICULO CUARTO.- El capital social es de MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en MIL ACCIONES nominativas ordinarias de un dólar norteamericano cada una que va desde el cero uno hasta el mil inclusive.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley y podrá emitirse por una o varias acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo o que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera, serán de cuenta del accionista solicitante.- ARTICULO SEXTO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto, se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, si transcurrido treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas.- TITULO TRES: EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre, a fin de cada

ejercicio se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias, y de la situación, acompañados de los informes del Gerente General y del Comisario, durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e informes.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta, resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje o completado este límite la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales y las participaciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios y empleados, como remuneración por sus trabajo; en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.- TITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO NOVENO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, cada uno con las atribuciones que se determinan en el presente Estatuto y la Ley. Ejercerá la representación legal de la Compañía el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año dentro del plazo previsto en la Ley; y, extraordinaria cuando fuera convocada.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria será

Francisco V. H.

Medardo Sargach

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, conforme lo prescribe el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, esta convocatoria hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse y además el día, la hora y el lugar en que se reunirá la junta, esta podrá sesionar sin embargo ordinaria y extrordinariamente, sin necesidad de convocatoria, siempre que se cumplan los presupuestos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes: quienes deberán suscribir el acta respectiva.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Salvo las excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General, sólo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital, equivalente al cincuenta por ciento, sino estuviere este quórum se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, ni se modificará el objeto de la primera convocatoria y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismos las excepciones que establezca la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirá las sesiones el Presidente Ejecutivo. Actuará de Secretario el Gerente General. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona sea o no accionista mediante carta o poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, lo

7
cual sólo servirá para la sesión que en ella se determine, si un accionista deseara designar un representante legal permanente,

deberá otorgar poder notarial. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso de que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y si aún se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiere el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la Empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción que mire el dominio de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos; e) Conocer y aprobar el balance anual y los informes de Gerente y Comisarios; f) Resolver acerca del destino de las utilidades; g) Nombrar auditores cuando fuere el caso; h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y las demás que le competen privativamente por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

Las actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta será preciso la aprobación del acta, pero luego de cada sesión, el Secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el

NOTARIA DECIMO SEXTO

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Secretario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General y tendrá un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial en sus deberes y atribuciones que serán las siguientes: a) Reemplazar temporal o definitivamente al Gerente General, representando a la sociedad judicial y extrajudicial en todo acto o contrato, obligando con su firma, necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos contratos que miren el dominio de bienes inmuebles; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Elevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones y las actas de las sesiones de Junta General; f) Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta; g) Cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligando con la sola firma, necesitando autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren el dominio de los bienes inmuebles; b) Administrar la compañía; c) Supervigilar el trabajo de los funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; e) Presentar a la Junta General un informe anual de labores junto

con la liquidación de pérdidas y ganancias, y el balance la situación; f) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General; i) Todas las atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley. El Gerente General que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta Genral y tendrá un período de DOS años de duración, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la razón de aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta de cumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al Comisario Suplente, quien estará de inmediato desempeñando las funciones del principal.- TITULO QUINTO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General y que el setenta y cinco por ciento por lo menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro liquidador. DECLARACIONES.- PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- Los siete accionistas fundadores, han



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

suscrito el capital social de la siguiente manera: (UNO) Señor LUIS ALFONSO VASCO MORALES, ciento cuarenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en este momento setenta y un dólares con cincuenta centavos de dólar. (DOS) Señor CESAR AUGUSTO VASCO MORALES, ciento cuarenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en este momento setenta y un dólares con cincuenta centavos de dólar. (TRES) Señor CESAR OMERO VASCO CHAVEZ, ciento cuarenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en este momento setenta y un dólares con cincuenta centavos de dólar. (CUATRO) Señor DANNY GERMAN VASCO CHAVEZ, ciento cuarenta y dos acciones de un dólar cada una y paga en este momento setenta y un dólares. (CINCO) Señor BYRON PAUL VARGAS VASCO, ciento cuarenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en este momento sesenta y un dólares con cincuenta centavos de dólar. (SEIS) Señor MEDARDO ROMAN VARGAS MUNOZ, ciento cuarenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en este momento setenta y un dólares con cincuenta centavos de dólar. (SIETE) Señor FRANKLIN MAURICIO VARGAS VASCO, ciento cuarenta y tres acciones de un dólar cada una y paga en este momento setenta y un dólares con cincuenta centavos de dólar. Está por tanto pagado el cincuenta por ciento del capital suscrito que es de QUINIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, que se han depositado en la cuenta de integración de capital abierto en el Banco del Pichincha, según consta en el Certificado que se adjunta para que se acompañe a la escritura.- El cincuenta por ciento del capital restante se pagará en el plazo máximo de dos años a partir de la Constitución de la Compañía.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. X PAGAR	No. DE AC- CIONES.
Vasco Luis	143.00	71.50	71.50	143
Vasco César A.	143.00	71.50	71.50	143
Vasco César O.	143.00	71.50	71.50	143
Vasco Danny	142.00	71.00	71.00	142
Vargas Byron	143.00	71.50	71.50	143
Vargas Medardo	143.00	71.50	71.50	143
Vargas Franklin	143.00	71.50	71.50	143
	-----	-----	-----	-----
TOTAL	usd. 1.000.00	500.00	500.00	1.000

SEGUNDA: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuerdo entre los otorgantes se ha resuleto designar al señor LUIS ALFONSO VASCO MORALES, como Gerente General interino, autorizándole conjuntamente con el señor doctor JORGE MOLINA HERRERA, para que proceda a realizar el trámite de legalización de la escritura hasta obtener su aprobación e inscripción, luego de lo cual deberá convocar a la primera Junta General de Accionistas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público y protocolizar el certificado bancario, la resolución del Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y otros documentos que se anexan". (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Molina Herrera, abogado con matrícula profesional número cuatro mil

0000006

NOTARIA 16

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

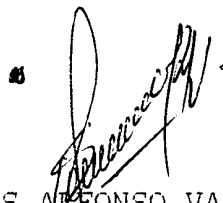
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16

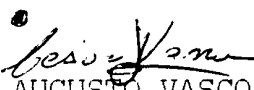


QUITO - ECUADOR

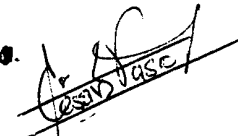
setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo cual doy fe.-


 LUIS ALFONSO VASCO MORALES

C.C. 170998781-0


 CESAR AUGUSTO VASCO MORALES

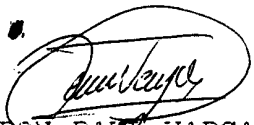
C.C. 170568282-7


 CESAR OMERO VASCO CHAVEZ

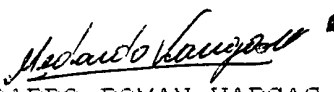
C.C. 171853050-2


 DANNY GERMAN VASCO CHAVEZ

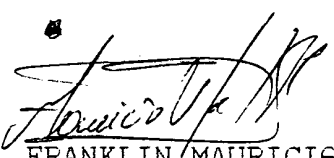
C.C. 171505038-9


 BYRON PAUL VARGAS VASCO

C.C. 171505039-7


 MEDARDO ROMAN VARGAS MUNOZ

C.C. 170338864-3


 FRANKLIN MAURICIO VARGAS VASCO

1712347465

C.C. 171234746-5

EL NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de Julio de 2004

Mediante comprobante No. **N-041-000570**, el (la) Sr. **Dr. Jorge Molina Herrera**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANS. VASCO HNOS C.A. XXXXXXXXX**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

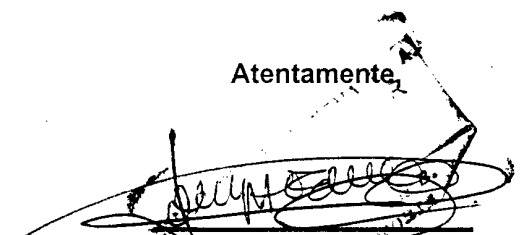
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Vasco Morales Luis Alfonso	US.\$.	71.50
Vasco Morales César Augusto	US.\$.	71.50
Vasco Chávez César Omero	US.\$.	71.50
Vasco Chávez Danny German	US.\$.	71.00
Vargas Vasco Byron Paúl	US.\$.	71.50
Vargas Muñoz Medardo Román	US.\$.	71.50
Vargas Vasco Franklin Mauricio	US.\$.	71.50

TOTAL US.\$. 500.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.50% de certificados de ahorro a 90 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PANAMERICANA SUR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 053-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

0000007



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de Compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS VASCO HNOS C.A."**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| 1. LUIS ALFONSO VASCO MORALES | 170998781-0 |
| 2. CÉSAR AUGUSTO VASCO MORALES | 170568787-7 |
| 3. CÉSAR OMERO VASCO CHÁVEZ | 171853050-2 |
| 4. DANNY GERMAN VASCO CHÁVEZ | 171505038-9 |
| 5. BYRON PAÚL VARGAS VASCO | 171505039-7 |
| 6. MEDARDO ROMÁN VARGAS MUÑOZ | 170338864-3 |
| 7. FRANKLIN MAURICIO VARGAS VASCO | 171234746-5 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO ELIMINAR "... pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro o fuera del país "

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio, serán cumplidos los requisitos de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,

QUITO

21 ABR 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

2

deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 051-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 17 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS VASCO HNOS C.A."**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 051-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 17 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de Carga Pesada denominada **"TRANS VASCO HNOS C.A."**, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade
Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
Dr. Andrés Martínez Navarrete

SECRETARIO GENERAL

PCV.

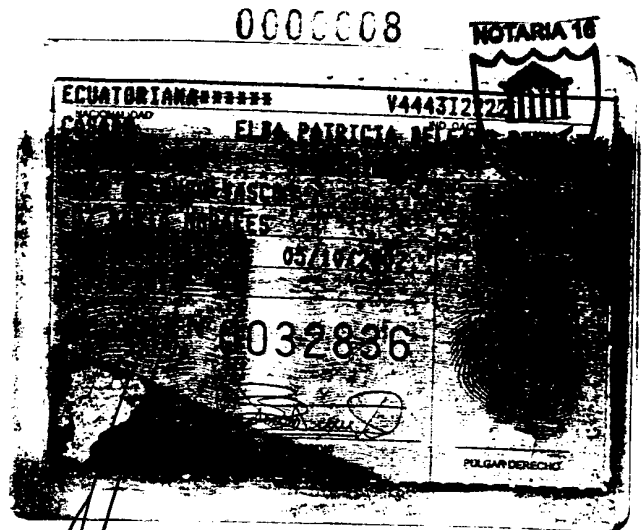
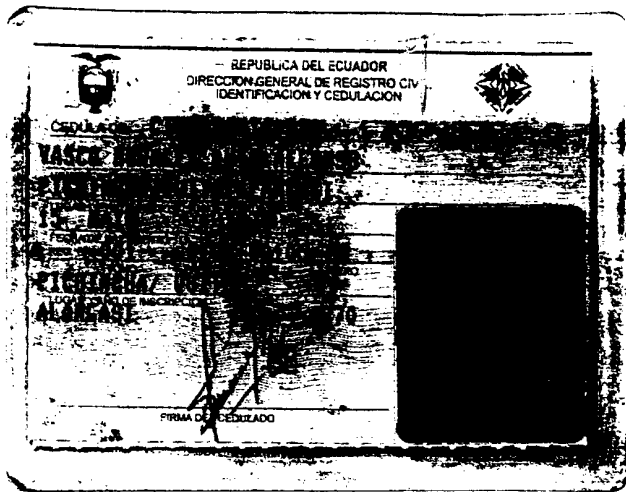


**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO**

QUITO 21 ABR 2005

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO**

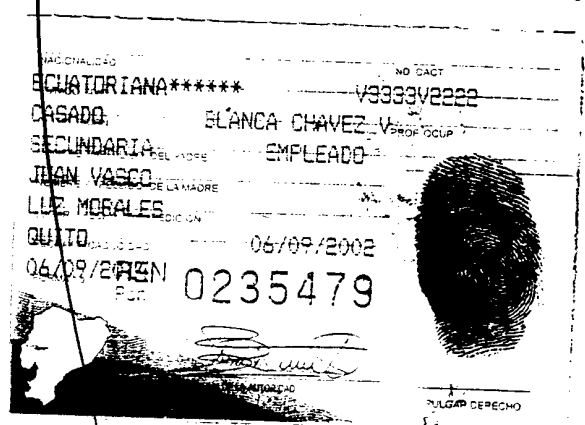
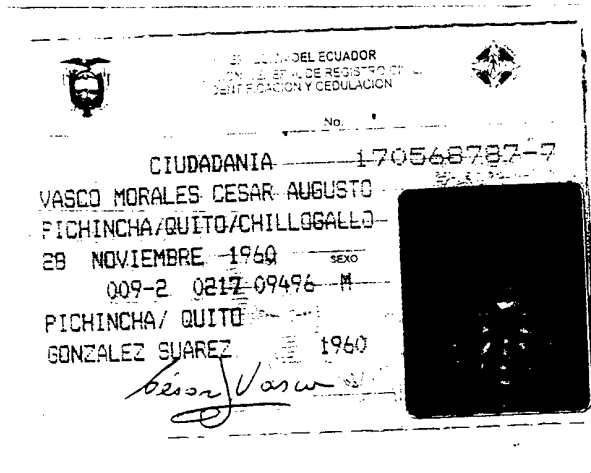
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

209 - 0029 NUMERO 1709987810 CEDULA
VASCO MORALES LUIS ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA CANTON
MACHACHI
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, 9 de Agosto del 2005

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN GHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0005 NUMERO 1705687877 CEDULA
VASCO MORALES CESAR AUGUSTO APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NACIONALIDAD ESPAÑOL
 SEXO M
 EDAD 20
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 CESAR AUGUSTO VASCO MORALES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 BLANCA IRENE CHAVEZ PILATINA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 FECHA DE EMISIÓN 15/02/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA NO. 1
 LA AUTORIDAD


T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

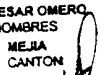
CERTIFICADO DE VOTACION

191 - 0005
NUMERO

1718530502
CEDULA

VASCO CHAVEZ CESAR OMERO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEDRA
CANTON



PRESIDENTE DE LA JURA

El Jefe del Cantón MEDRA, CANTON, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Ecuador y en el artículo 10 del Reglamento Electoral, certifica que el ciudadano VASCO CHAVEZ CESAR OMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1718530502, ha ejercido su derecho al voto en las elecciones seccionales celebradas el día 17 de octubre de 2004, en el cantón MEDRA, provincia de Cotacachi.

Firmado por: _____
Jefe del Cantón MEDRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171505038-9

VASCO CHAVEZ DANNY GERMAN

02 MAYO 1981

PICHINCHA/QUITO/REARO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 014- 00014

REG. CIVIL PAG. ACT.

PICHINCHA/ NEJIA

INSTITUTO DE REGISTRO CIVIL

COTACAGUA 81

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** Y4444V4444

MOYUNU DED. NO DACT

SOLTERO

SESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOSE PUEDE

CESAR A VASCO HORALES PROF OCUP

CONJUGES VASELLO DEL PACRE

BLANCA I CHAVEZ VILATO

CONJUGES VASELLO DEL PACRE

BOITO 7208/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09706/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO.

199709

FIRMA DELA AL. TIRIOD.

PULGAR DE LA D.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a _____ de _____ de 2002

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1715050359
CEDULA

VASCO CHAVEZ DANNY GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
CANTO

REPRESENTANTE DE LA JAYA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171505039-2
VARGAS VASCO BYRON PAUL
20 ACOSTA 1981
PICHINCHA/QUITO/ALFAJO
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 0158 07560
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

ECUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA
MEDARDO ROMAN VASCO
BERTHA LUCIA VASCO
Dr. Gonzalo Roman Chacón
0451283



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0341 NUMERO 1715050397 CEDULA
VARGAS VASCO BYRON PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
CHILLOGALVA
PARROQUIA
ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170338864-3
VARGAS MUNOZ MEDARDO ROMAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 0128 03479 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

ECUATORIANA ***** V6444V6242
CASADO
BERTHA LUCIA VASCO MORALES
PRIMARIA
CHOFER PROFESIONAL
MANUEL VARGAS
27/03/2002
REN 0068671
PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 25 ABR. 2005

EL NOTARIO
DR. ROMAN CHAGON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184 - 0005 NUMERO 1703388643 CEDULA
VARGAS MUNOZ MEDARDO ROMAN
APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA
CANTON
CUTUGUA
PARROQUIA
ZONA

ECUATORIANA*****		V7333V1222	
SOLTERO		IND. DACT.	
SUPERIOR		ESTUDIANTE	
NOM. DEL PADRE		PROF. OCUP.	
BERNARDO ROMAN VARGAS			
NOM. DEL MADRE			
SERFINA GARCIA VASCO			
NOM. DEL PADRE			
QUITO		26/04/2011	
NOM. DEL MADRE			
26/04/2013			
FECHA DE CADUCIDAD			
FORMA NO.			
			
XTA DE QUITO de puesto en el mes de 18 de 1913.			
			
PULGAR DERECHO			

~~EL NOTARIO~~
~~DR GONZALO ROMAN SHACON~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 0005
NUMBER

1712347465
CEDULA

VARGAS VASCO FRANKLIN MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

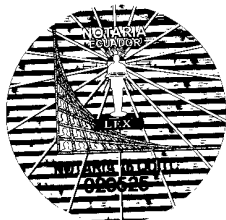
MEJIA
CANTON[illegible]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA TRANS VASCO HNOS. C.A., otorgada por LUIS ALFONSO VASCO MORALES Y OTROS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



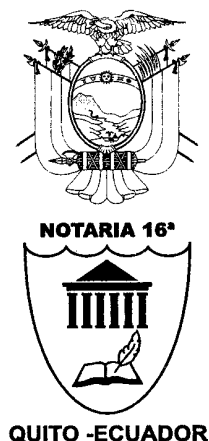
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



**Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador**

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TRANS VASCO HNOS C. A. Otorgada por LUIS ALFONSO VASCO MORALES Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha veinte y cinco de abril del año dos mil cinco. Mediante resolución N° 05. Q.IJ. 5499, emitida por el Dr. Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha treinta de diciembre del año dos mil cinco.- Quito a, veinte y siete de abril del dos mil seis.

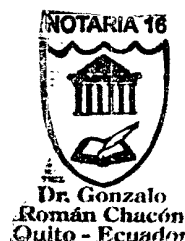


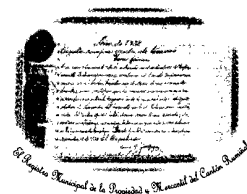
NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 05.Q.IJ.5499, expedida por el doctor Daniel Álvarez Celi Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de treinta de diciembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TRANS VASCO HNOS. C.A., con domicilio en la ciudad de Sangolquí en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio(s)-1030

Viernes, 8 de noviembre del 2013, 10:57:13


**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana


Responsable- SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039235

Quito, 04 DIC 2013

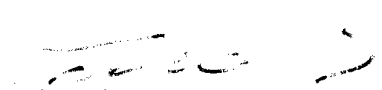
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS VASCO HNOS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO